

Resolución No. 2910, del Congreso Nacional, que aprueba el reintegro de inmuebles a los señores José Vásquez Quintero y Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2910.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 19 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habían sido expropiadas, por error, en perjuicio del contumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: el señor José Vásquez Quintero, una porción de terreno de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No. 117, D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores José Vásquez Quintero y señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, por el cual el Estado reintegra a sus propietarios dos porciones de terreno que habían sido expropiadas, por error, en perjuicio del contumaz Juan Rodríguez García, en la siguiente forma: al señor José Vásquez Quintero, una porción de terreno de 14 hectáreas, 58 áreas, 2 centiáreas, dentro de la parcela No. 117, D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega; y a la señora Juana Francisca Oriach Alba de Vásquez Quintero, una porción de terreno de 3 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas, dentro de la misma parcela, Distrito Catastral y sitio, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este Contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, Serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domi-

ciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, los esposos JOSE VASQUEZ QUINTERO y JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, mayores de edad, dominicanos, casados, el primero agricultor y la segunda ocupada en los quehaceres domésticos del hogar, portadores de las cédulas personales de identidad, serie 31, números 247 y 196, con sellos hábiles números 159911 y 161061, domiciliados y residentes en Licey al Medio, jurisdicción de la común de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, se ha pactado el siguiente

C O N T R A T O :

POR CUANTO: En fecha tres (3) del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por ante el Notario Público Gumersindo Belliard hijo, celebraron un contrato de permuta los señores JOSE VASQUEZ QUINTERO y JUAN RODRIGUEZ GARCIA, en virtud del cual el señor JOSE VASQUEZ QUINTERO transfirió al señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA las Parcelas números ciento catorce (114) y ciento diez y seis (116), del Distrito Catastral número ciento veintitrés (123), de la común de La Vega; y a cambio de esos inmuebles, el señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA cedió al señor JOSE VASQUEZ QUINTERO una porción de terreno de (14) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas, dos (2) centiáreas y veinte (20) decímetros cuadrados, dentro de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), de la común de La Vega;

POR CUANTO:— En fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y por acto pasado ante el referido Notario Belliard hijo, el señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA vendió a la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cincuenta (50) centímetros, dentro de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), común de La Vega;

POR CUANTO:— Con posteridad a los actos de permuta y venta arriba referidos, el ESTADO DOMINICANO obtuvo, como consecuencia de embargo inmobiliario practicado contra el contumaz JUAN RODRIGUEZ GARCIA, erróneamente, por sentencia de fecha diez y siete (17) del mes de enero del mil novecientos cuarenta y nueve (1949), rendida por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y por resolución del Honorable Tribunal Superior de Tierras, del veinte y cinco (25) del mes de marzo del mil novecientos cuarenta y nueve (1949), adjudicación y transferencia

respectivamente, de las porciones de terreno a que se contrae el presente acto;

POR CUANTO:— No es el propósito del ESTADO DOMINICANO, por un principio de moralidad, mantener los efectos jurídicos de la adjudicación de esas porciones de terreno, en virtud de la sentencia aludida, por haber dichas porciones salido del patrimonio del referido contumaz JUAN RODRIGUEZ GARCIA mucho tiempo antes de que se iniciarán los procedimientos de expropiación, POR TANTO: las partes arriba enunciadas han convenido, como al efecto convienen, lo siguiente:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, cede y transfiere en favor del señor JOSE VASQUEZ QUINTERO, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, de catorce (14) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas, dos (2) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres, primera parte, (123 Primera Parte), sitio de "Jima Abajo", común y Provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa dentro de dicha parcela el señor JOSE VASQUEZ QUINTERO;

SEGUNDO: El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, cede y transfiere en favor de la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, de tres (3) hectáreas, catorce (14) áreas, cincuenta (50) centímetros, dentro del ámbito de la parcela número ciento diez y siete (117), contigua a la porción anteriormente descrita en este acto, del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), primera parte, sitio de "Jima Abajo", común y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que dentro de dicha parcela ocupa actualmente la señora JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO;

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre las porciones citadas, mediante el Certificado de Título número ciento sesenta y siete (167), expedido a su favor en fecha veinte y ocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, JOSE VASQUEZ QUINTERO, JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, JOSE VASQUEZ QUINTERO y JUANA FRANCISCA ORIACH ALBA DE VASQUEZ QUINTERO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y los dos últimos, en sus propios nombres respectivos. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia; 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2911, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Rafael Capellán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2911.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellán, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café una parte, con una superficie de 150 tareas, situadas en Los Rincones, paraje de la Colonia de Jamao, dentro de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato intervenido el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Rafael Capellán, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, cultivadas de café en parte, con una superficie de 150 tareas, dentro de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$117.50, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de